

fu

TERMINOS DE REFERENCIA DEL ITEM 1

**Ítem N° 1: Supervisión y fiscalización de Actividades e instalaciones en Refinería y
Plantas de Lubricantes**

fu

P

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
 N° 01 -2017-DSHL-Osinerghmin – Segunda Convocatoria**

1. Objeto de la Convocatoria

Contratar los servicios de una empresa con experiencia en servicios de mantenimiento o diseño o construcción u operación o supervisión¹ relacionadas a las actividades del subsector hidrocarburos para brindar servicios para el cumplimiento de la función supervisora y fiscalizadora de Osinerghmin.

2. Alcance

2.1 Supervisión y fiscalización de actividades realizadas en instalaciones de refinería y plantas de Lubricante relacionadas a la refinación y almacenamiento de hidrocarburos en tanques de almacenamiento, recipientes a presión y equipos contra incendio instalados en refinерías y plantas lubricantes.

2.2 La empresa supervisora deberá contar como mínimo² con el número de profesionales que se detalla a continuación:

Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
PR1-01	Profesional 1	Jefe de Proyecto	Ingeniero	1
PR1-02	Profesional 1	Experto Inspección	Ingeniero	2
PR1-03	Profesional 1	Experto Procesos	Ingeniero	2
PR1-04	Profesional 1	Experto Seguridad de la Instalación	Ingeniero	1
PR1-05	Profesional 1	Residente Talara*	Ingeniero	1
PR1-06	Profesional 2	Experto Temas Eléctricos	Ingeniero	1
PR1-07	Profesional 2	Legal Senior	Abogado	1
PR1-08	Profesional 3	Legal Junior	Abogado	1
Total				10

Todas las especialidades excepto la del “Residente en Talara” tienen como sede la ciudad de Lima.

***Nota:** Todos los gastos que correspondan a su permanencia, residencia en la ciudad de Talara, son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Talara), como consecuencia de una asignación de Osinerghmin a la Empresa Supervisora, en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras vigente.

3. Actividades a Realizar

3.1 Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinerghmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas - personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinerghmin – Segunda Convocatoria

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar informes y/o Resolución e Informe técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Emitir Opinión Técnica Favorable en los casos requeridos por el área de Registro de Hidrocarburos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de enfriamiento y extinción, tanques y tuberías.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar los agentes materia del alcance, con o sin previa notificación.
- Verificar las Declaraciones Juradas (PDJ – Procedimiento de Declaración Jurada) presentadas por los agentes supervisados.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los IGS, y diferentes programas de adecuación aprobados para la instalación durante el desarrollo de las actividades de las Unidades Mayores.
- Emitir Opinión Técnica sobre modificaciones o ampliaciones de las instalaciones que conforman una Refinería o de una Planta Lubricante.
- Supervisar y fiscalizar las emergencias y denuncias asignadas.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los IGS, según sea el caso.
- Supervisar la implementación y operación del sistema de Gestión de Seguridad de Procesos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de enfriamiento y extinción, tanques y tuberías.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinerghmin.

¹ La supervisión para la certificación de diseño o construcción o precomisionamiento o comisionamiento o puesta en marcha de Instalaciones del sub sector hidrocarburos se encuentra enmarcada dentro del concepto de supervisión. Se expresa esta aclaración en concordancia a la respuesta de la primera consulta del participante empresa ABS Group (ver la página 99 de las bases integradas de primera convocatoria).

Por otro lado, se considera que la Interventoría y la Gestoría Técnica son términos similares al de supervisión. Se expresa esta aclaración en concordancia a la respuesta de la primera consulta sobre el ítem 1 del participante empresa ETSA Estudios Técnicos S.A.S. (ver la página 103 de las bases integradas de la primera convocatoria) y a la respuesta de la cuarta consulta del participante empresa A.C.I. Proyectos S.A.S. (ver la página 130 de las bases integradas de la primera convocatoria)

La supervisión de Ejecución de Proyectos de Inversión, la supervisión del Planeamiento y Ejecución de Paradas de Planta, y la supervisión de contratos de refinerías se aceptará siempre y cuando estos estén referidos a temas técnicos y no administrativos. Se expresa esta aclaración en concordancia a la respuesta de la tercera consulta sobre el ítem 1 del participante empresa ETSA Estudios Técnicos S.A.S. (ver la página 104 de las bases integradas de la primera convocatoria).

² Si el participante presenta mayor cantidad de profesionales al requerido en cada ítem deberá precisar los profesionales que integran el equipo mínimo requerido para su evaluación. Así mismo, los profesionales adicionales presentados deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el perfil propuesto. Se expresa esta aclaración en concordancia a la respuesta de la cuarta consulta del participante empresa Energy AA Proyectos S.A.C. (ver la página 118 de las bases integradas de la primera convocatoria).

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinermin – Segunda Convocatoria**

- Ejecutar otros servicios sobre supervisión y/o fiscalización que Osinermin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión, como por ejemplo:
 - Evaluar los requisitos técnicos normativos exigidos e identificar vacíos normativos sobre seguridad relacionados a las actividades e instalaciones supervisadas por la Unidad, en el ámbito de competencia de la DSHL
 - Verificar que los usuarios operadores de los agentes supervisados usen correctamente los aplicativos informáticos que Osinermin ha implementado, incluyendo los sistemas de su plataforma virtual.

c. Fiscalizaciones:

Como resultado de las supervisiones pre-operativas u operativas, las EST deben emitir Informes Técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por o de competencia de Osinermin, según corresponda.

4. Valor Referencial.

Dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 62/100 soles (S/. 2 273 435.62), incluido IGV³.

5. Requisitos mínimos referidos al personal que presenta el postor

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

5.1. Requisitos mínimos que deben cumplir los profesionales:

**5.1.1 Jefe de Proyecto: Profesional 1, Ingeniero, Perfil PR1-01.
Cantidad: (01).**

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo o Química, Petroquímica o Mecánica o Mecánica Eléctrica o Siderúrgica Metalúrgica⁴ o Química-Metalúrgica o Industrial.
- Haber llevado al menos un (01) curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o

³ En caso hubiera una variación del impuesto IGV, se procederá a realizar la modificación que corresponda de acuerdo a Ley. Se expresa esta aclaración en concordancia a la respuesta del literal “b” de la cuarta consulta del participante empresa Engineering & Supervision S.A.C. (ver la página 126 de las bases integradas de primera convocatoria).

⁴ Se agregan las especialidades de Mecánica Eléctrica o Siderúrgica Metalúrgica en los perfiles PR1-01, PR1-02 Y PR1-04, en concordancia a la respuesta de la tercera consulta del participante empresa Energy AA Proyectos SAC (ver la página 117 de las bases integradas de la primera convocatoria).

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinergmin – Segunda Convocatoria**

- ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento de alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos o Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos.

**5.1.2 Experto en Inspección: Profesional 1, Ingeniero, Perfil PR1-02.
Cantidad (02)**

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo o Química o Petroquímica o Mecánica o Mecánica Eléctrica o Siderúrgica Metalúrgica o Química-Metalúrgica.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Jui

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento de alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos o Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos.

Prof

5.1.3 Experto en Procesos: Profesional 1, Ingeniero, Perfil PR1-03. Cantidad (02)

a. Formación

- Título profesional de ingeniería en las especialidades Química o Petroquímica.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

P

b. Experiencia en la Especialidad

Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión o fiscalización u operación o diseño de la construcción o modificación o ampliación de cualquiera de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinergmin – Segunda Convocatoria**

**5.1.4 Experto en la Seguridad de la Instalación: Profesional 1, Ingeniero, Perfil PR1-04.
Cantidad (01)**

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Química o Petroquímica o Mecánica o Mecánica Eléctrica o Siderúrgica Metalúrgica o Industrial o Química-Metalúrgica.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud, Comando de Incidentes, Control de Emergencias, Prevención Contra Incendios, Plan de Evacuación o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

b. Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en servicios relacionados a la elaboración de proyectos normativos o en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión u operación o diseño o construcción de SCI; o la elaboración de Estudios de Riesgos en alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos o Plantas Petroquímicas o Plantas de Abastecimiento, Consumidores Directos o Plantas de Procesamiento de hidrocarburos.

**5.1.5 Profesional Residente en Talara: Profesional 1, Ingeniero, Perfil PR1-05
Cantidad: (01). La ejecución del servicio se brinda en la ciudad de Talara.**

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo o Química o Petroquímica o Mecánica o Química-Metalúrgica.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento de alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos o Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinermin – Segunda Convocatoria**

**5.1.6 Experto en Temas Eléctricos: Profesional 2, Ingeniero, Perfil PR1-06.
Cantidad (01)**

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Mecánico- Electricista o Electricidad.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de cinco (05) años en alguna de las siguientes actividades: diseño o instalación o inspección o mantenimiento de sistemas eléctricos en alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o Plantas Petroquímicas o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos o Plantas de Abastecimiento o lotes Petroleros o Plantas de Generación Eléctrica.

**5.1.7 Profesional Legal Senior: Profesional 2, Abogado, Perfil PR-07.
Cantidad (01)**

a. Formación:

- Título Profesional en Derecho.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos o Derecho Administrativo o Derecho Empresarial o Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

b. Experiencia en la Actividad:

- Contar con cinco (5) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

c. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de cuatro (04) años en fiscalización de diferentes actividades o procedimientos de evaluación previa. De estos cuatro (04) años, debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos o gas natural o aquellas de competencia de otros organismos reguladores.

**5.1.8 Profesional de Legal Junior: Profesional 3, Abogado, Perfil PR-08.
Cantidad (01)**

a. Formación:

- Título Profesional en Derecho.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Contar con tres (03) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, de los cuales deberá contar como mínimo un (01) año en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos o gas natural o aquellas de competencia de otros organismos reguladores.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01 -2017-DSHL-Osinergmin – Segunda Convocatoria**

Para todo personal:

- **La formación y capacitación se acreditan** con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- **La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados** presentados debe ser mínimo 40 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.
- **Para todo el personal las experiencias se acreditan con** copias simples de constancias o certificados de servicios brindados o de trabajo y/o contratos u órdenes de servicio, estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el anexo N° 1 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas.
- **La experiencia será contabilizada** a partir de la obtención del grado de bachiller mediante copia simple del citado documento y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.
- **La evaluación de la experiencia**, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor público juramentado.